



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 053-2017-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 17 FEB. 2017

VISTO:

El Oficio N°42-2016-MDK/GM de fecha 02 de agosto de 2016; el Informe N°002-2017-GR.LAMB/ORAD-OFDO de fecha 19 de enero de 2017; el Informe Legal N°085-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 10 de febrero de 2017; y;

CONSIDERANDO:

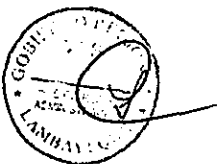
Que, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°085-2008 el Gobierno Regional de Lambayeque otorgo a la Municipalidad Distrital de Kañaris fondos bajo la modalidad de encargo, para la ejecución de la Obra denominada "*Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la I.E. N°10078 Chiñama – Kañaris – Ferreñafe.*"

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°322-2011-GR.LAMB/PR de fecha 10 de junio de 2011, se crea el Comité de Saneamiento Contable de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que tiene entre sus integrantes al Jefe de la Oficina Regional de Administración, quien la presidirá, y la Jefa de la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Acuerdo Regional N°015-2013-GR.LAMB/CR de fecha 14 de marzo de 2013, se autoriza a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, implementar las acciones de Saneamiento Contable de las Cuentas de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lambayeque, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable.

Que, con Oficio N°42-2016-MDK/GM de fecha 02 de agosto de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris, de la Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, remite documentos sustentatorios de rendición de cuentas de obra ejecutada por encargo denominada "*Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la I.E. N°10078 Chiñama – Kañaris – Ferreñafe*", por el monto de S/ 96,689.27 (noventiseis mil seiscientos ochenta y nueve y 27/100 soles) referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°85-2008.

Que, mediante Ley N°29608 se Aprobó la Cuenta General de la Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y se dispuso la realización de acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Publico; asimismo, mediante Comunicado N°002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispuso que a partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponda a las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, se aprobarían por Resolución del Titular; en consecuencia, atendiendo a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Contabilidad mediante Informe N°002-2017-GR.LAMB/ORAD-





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°053 -2017-GR.LAMB/PR

OFCO de fecha 19 de enero de 2017, corresponde emitir el acto administrativo para el registro contable de la rendición de cuentas efectuadas por la Municipalidad Distrital de Kañaris, por el monto de S/ 96,689.27 (noventiseis mil seiscientos ochenta y nueve y 27/100 soles) referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°85-2008, correspondiente a la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la I.E. N°10078 Chiflama – Kañaris – Ferreñafe."

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por la Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el registro contable de la rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo, por la Municipalidad Distrital de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, por el monto de S/ 96,689.27 (noventiseis mil seiscientos ochenta y nueve y 27/100 soles), referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°85-2008, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura en la I.E. N°10078 Chiflama – Kañaris – Ferreñafe"; y **DISPONER** que la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, implemente las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente al Jefe de la Oficina Regional de Administración y Jefa de la Oficina de Contabilidad, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

